



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Corrección Providencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutada: Comercializadora Osfarm S.A.S
Radicado: 630013103003-2021-00331-00

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición elevada por la apoderada del FNG S.A, se tiene que, en efecto, se incurrió en un error en la mención de un número en la cifra por la cual operó la subrogación parcial a favor de dicho ente.

Así las cosas, como se trata de un error por alteración de las palabras, el despacho, con apoyo en lo previsto por el artículo 286 del C.G.P acogerá la corrección pretendida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto calendado al 16-11-2023 para quedar así:

“PRIMERO: *TENER como Subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A por la suma de \$28.786.942 pagados a favor de Banco Davivienda S.A con destino al pagaré número 587520, más los intereses de mora sobre dicha suma desde el día siguiente de la fecha de pago, es decir a partir del 30-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación subrogada (Artículos 1666 a 1671 del Código Civil).”*

En lo demás la providencia permanece indemne.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 188 del 29-11-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f78f04d4e390f71f6669b746d2c2a80d1669abadf9668bf999e101d1efa64a1**

Documento generado en 25/11/2023 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>